

Resolución Directoral

Lima, 10 de Junio del 2022

Visto: La Nota Informativa N° 344-2022-OP-OEA-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2022-INO-D, de fecha 25 de mayo de 2022, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora María Del Rosario Inga Alva, contra la Resolución Administrativa N° 022-2022-INO-OP, de fecha 21 de enero de 2020, emitida por la Oficina de Personal;

Que, posterior a ello, mediante Nota Informativa N° 344-2022-OP-OEA-INO, de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina de Personal, solicitó a la Dirección General, rectificar mediante acto resolutivo la redacción de las siglas de la Resolución Administrativa N° 022-2022-INO-OP, establecida en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 113-2022-INO-D;

Que, de la revisión y análisis de la referida Resolución Directoral, se desprende que se ha incurrido en un error material, en el extremo referido a la redacción de las siglas de la Resolución Administrativa N° 022-2022-INO-OP, por lo que corresponde efectuar la rectificación pertinente, quedando subsistentes en sus demás extremos;

Que, en ese sentido, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, y en atención a la recomendación realizada mediante Nota Informativa N° 344-2022-OP-OEA-INO, corresponde rectificar el error material cometido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 113-2022-INO-D, respecto a la redacción las siglas de la Resolución Administrativa N° 022-2022-INO-OP;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 113-2022-INO-D, respecto a la redacción de las siglas de la Resolución Administrativa N° 022-2022-INO-OP, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora María del Rosario Inga Alva, contra la Resolución Administrativa N° 022-2020-INO-D, de fecha 21 de enero de 2020, emitida por la Oficina de Personal.”

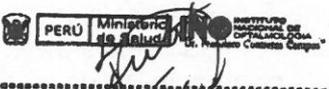
Debe decir:

“Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora María del Rosario Inga Alva, contra la Resolución Administrativa N° 022-2020-INO-OP, de fecha 21 de enero de 2020, emitida por la Oficina de Personal.”

Artículo 2°.- DEJAR SUBSISTENTES los demás términos de la Resolución Directoral N° 113-2022-INO-D.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos” www.ino.gov.pe.

Regístrese y comuníquese,


PERU Ministerio de Salud INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
Dr. Francisco Contreras Campos
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (a)
C.M.P.: 36336 R.N.E.: 17309